

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5
 6 7 8 9 0
 1 2 3 4 5
 6 7 8 9 0

HOJA N°

DATOS GENERALES

- 7 ZONA SEGUN CALZADO DE SUELO
- 8 ZONA HOMOGENEA
- 9 ZONA SEGUN VIALIDAD

DIRECCION: LT AITAGRECIA

Calle: MT. F No. 12
 M. 12

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRONTES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

- 1 LOTE INTERIOR
- 2 POR PASADIZO PERSONAL
- 3 POR PASADIZO VEHICULAR
- 4 POR CALLE
- 5 POR AVENIDA
- 6 POR EL MALEDON
- 7 POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PABRICIPAL

- 1 TIERRA
- 2 LASTRE
- 3 F. SINA DE RO
- 4 ADQUINI
- 5 ASPALTO O CEMENTO

- 1 NO TIENE
- 2 ENCENSRADO O PEDRA CE MIO
- 3 DE ACCOJINI O PALOCOA

REDES MUELTAS EN LA VIA

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

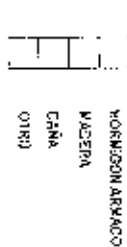
- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE
- 3 SI EXISTE AUN SUTERRANEA

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

DESBIEL CON RELACION A LA BASANTE EN LA VIA DE ACCESO



CERRAMIENTO



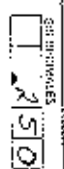
SERVICIO DEL LOTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

CANALIZACIONES POR LA VIA DEL LOTE

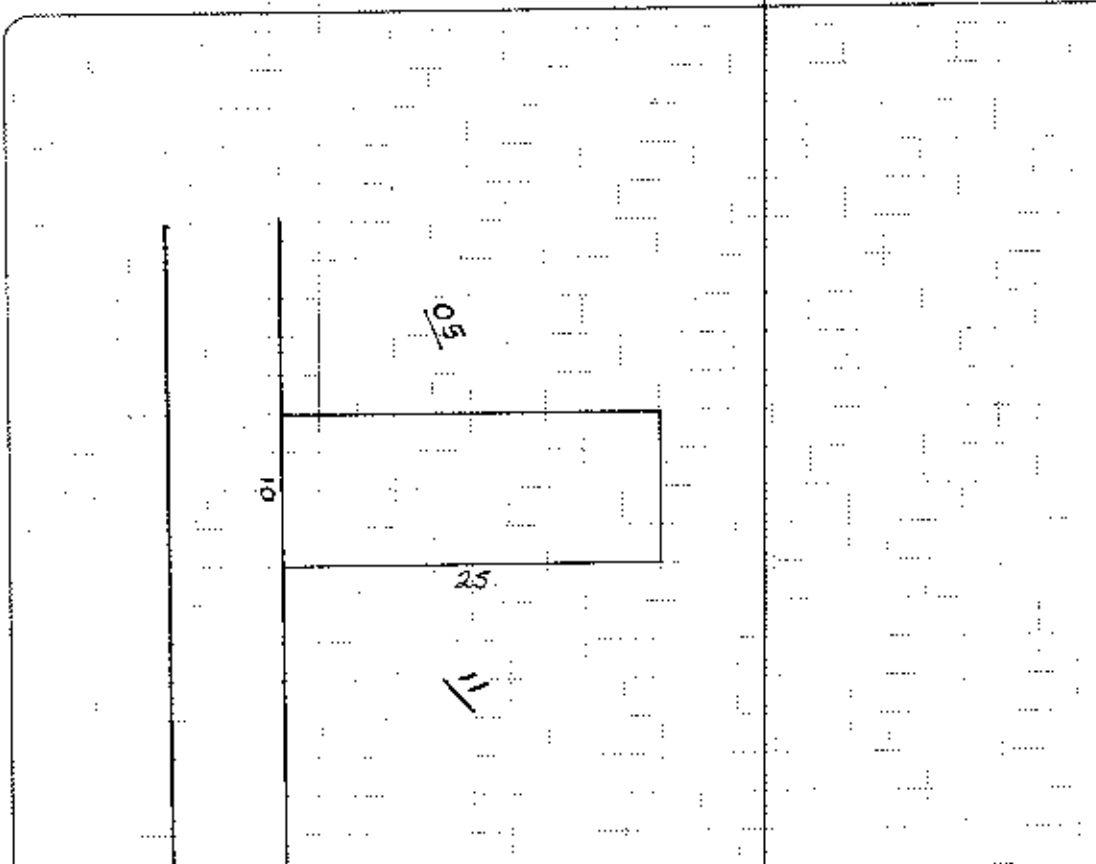


- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE

- 1 NO EXISTE
- 2 SI EXISTE



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

- 1 SIN EDIFICACION
- 2 CON EDIFICACION

NUMERO DE BLOQUES ESPALDACS

- 1 USO DEL AREA SIN EDIFICACION
- 2 SIN USO
- 3 CONSTRUCCION
- 4 OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

- 1 DIRECTO
- 2 OTRO

TOTAL DE BLOQUES

CERRADO
 R.T. SA
 Sello CI
 Sello CO



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

2024-02



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Telf.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

2015	13	08	03	P00839
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
QUE OTORGAN LOS CONYUGES**

**SR. CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO
SRA. YENNIT FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS**

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,

SRA. DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ

SR. CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO

CUANTÍA: USD 16.292,50

**HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

DE ENAJENAR

QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,

SRA. DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ

SR. CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO

A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintinueve (29) de mayo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO,

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORES", el señor CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO, la señora YENNIT FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, la señora DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ, el señor CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO, y, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que

me presentan, cuyo tenor literal que transcribe **SEÑORITA NOTARIA** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase **inscribir** cada escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:** **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO Y YENNI FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ Y CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores, son propietarios de los derechos y acciones de un lote de terreno signado con el número doce de la manzana "F", ubicado en la Lotización "Altagracia", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle sin nombre y diez metros; **POR ATRÁS:** lote número siete y diez metros; **POR UN COSTADO:** con lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros; **POR EL OTRO COSTADO:** el lote número trece, con veinticuatro metros cincuenta centímetros. Con una superficie total de

doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el veinticuatro de marzo del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de abril del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes

expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en los derechos y acciones de un lote de terreno signado con el número doce de la manzana "F", ubicado en la Lotización "Altagracia", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle sin nombre y diez metros; **POR ATRÁS:** lote número siete y diez metros; **POR UN COSTADO:** con lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros; **POR EL OTRO COSTADO:** el lote número trece, con veinticuatro metros cincuenta centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.-

Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble descrito en la cláusula segunda en la suma de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procedo(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y

exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-****SEGUNDA PARTE:**
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero **Jesús Patricio Chanabá Paredes**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ Y CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho,

plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ Y CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en los derechos y acciones de un lote de terreno signado con el número doce de la manzana "F", ubicado en la Lotización "Altagracia", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO Y YENNIT FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS**. Los demás antecedentes de dominio, constan del



Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle sin nombre y diez metros; **POR ATRÁS:** lote número siete y diez metros; **POR UN COSTADO:** con lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros; **POR EL OTRO COSTADO:** el lote número trece, con veinticuatro metros

cincuenta centímetros. Con una superficie cuarenta y cinco metros cuadrados.- Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales



obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o

comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA noiere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido

por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o)

Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea

conveniente y por medio de un funcionario de la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten o disminuyan el mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que



se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-**

Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO.

La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA:

INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales en el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se adhieren y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
f) Dr. Cristian Santiago Altamirano Mancheno
Apoderado Especial del BLESS
c.c. 180233580-0

[Handwritten signature]
f) Sr. Carlos Vinicio Valarezo Valero
c.c. 120381353-2

[Handwritten signature]
f) Sra. Yennit Francisca Almeida Villegas
c.c. 120462609-5

[Handwritten signature]
f) Sra. Denisse Elizabeth Ortiz Falconez
c.c. 1930933389

[Handwritten signature]
f) Sr. Carlos Vinicio Bravo Intriago
c.c. 131091314-2

[Handwritten signature]
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA 120387353-2

CIUDAD: MABIA
PROVINCIA: DURAN
FECHA DE EMISIÓN: 2012-09-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
YENNY FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALAREZO TOAZA ASISLO BONZALON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALERO GARCÍA MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: DURAN, 2012-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-03

Director General: *[Signature]*
Jefe del Registro: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 031-0177
CÉDULA: 1203873532
VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO

GLAYAS: DURAN
CIRCUNSCRIPCIÓN: EL RECREO
PARROQUIA: []
ZONA: []

El Presidente de la Junta: *[Signature]*

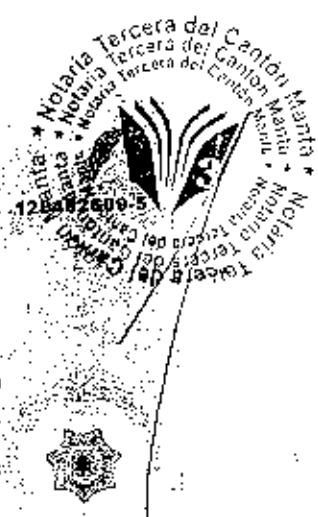
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedentes en 02 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados.

Manta, a 19 MAY 2014
[Signature]
46 Martha Ines Ganchoño Mancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL



FECHA DE EMISIÓN: 1977-05-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 E234412222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: ALMEIDA MANZABA WILSON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLEGAS ARELLANO MARTHA GILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 DURAN
 2011-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-08-08

Yennit Almeida
 DIRECTORA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001 - 0296 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1204626095 CÉDULA
 ALMEIDA VILLEGAS YENNIT FRANCISCA

GUAYAS PROVINCIA
 DURAN CANTÓN
 EL REGREO CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 9 MAY 2015
[Signature]
 Ab. Martha Inés Gallego Mancayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CELULA DE CIUDADANOS

1802335800

APellidos y Nombres
ALTAMIRANO MANCHENO
CRISTIAN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AJUBATO

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
VERONICA ALEXANDRA
MENDEZ R

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre
ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
MANCHENO TELVIA RAQUEL

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2011-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19



[Signature]
PROCESO SOCIAL

[Signature]
REGISTRADOR

02000022



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0077

1802335800

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN
SANTIAGO

TUNGURAHUA

CIRCONSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

HUACHI LORETO

0

AJUBATO

PARROQUIA

20NA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en el fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a **24 MAY 2015**

[Signature]
Ab. Martha Inés Ganoza Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 2015 17 01 36 2014

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Toda: *[Firma]*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Di 5 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana.

[Firma]

[Firma]

1 mayor de edad, de estado civil casado, master
2 en negocio bancario y agente financiero,
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
4 Metropolitano, con capacidad legal para
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de
8 la presente escritura pública, así como
9 examinado en forma aislada y separada, de que
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me
13 entrega y que copiada textualmente es como
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
16 una de poder especial, contenido en las
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
21 calidad de Gerente General del Banco del
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
23 conforme consta de los documentos que se
24 adjuntan como habilitantes y como tal,
25 Representante Legal de la Institución y a
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera
 2 creada por mandato constitucional, cuyo
 3 social es la administración de los fondos
 4 previsionales del IESS, bajo criterios de
 5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)
 6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 7 también de ejecutar operaciones y prestar
 8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados
 9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 10 Seguridad Social. Tres) Para el normal
 11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS
 12 en todo el territorio nacional, el Doctor
 13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,
 14 funcionario del Banco, debe estar debidamente
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a
 16 la celebración de los actos jurídicos
 17 relacionados con las operaciones y servicios
 18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:
 19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
 20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
 21 PAREDES en su calidad de Gerente General del
 22 BIESS, otorga poder especial, amplio y
 23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor
 24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO
 25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno
 26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero
 27 (1802335600), funcionario del BIESS, de ahora
 28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional, las
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas
7 sus variantes y productos, contempladas en el
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras
12 públicas de constitución y cancelación de
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,
14 público o privado, relacionado con el contrato
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así
24 como también cualquier documento público o
25 privado relacionado con la adquisición de
26 cartera transferida a favor del Banco del
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona,



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 natural o jurídica, entendiéndose de uno de ellos, en el caso de ser natural, en

2 ello la suscripción de endosos, caso de ser jurídica, en el caso de ser sociedad, en

3 cualquier otro documento que fuera necesario para la perfección de los efectos

4 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto

5 de Cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en

6 documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de

7 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el

8 BIESS con sus afiliados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente

9 poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y

10 suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se

11 entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de

12 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo, en sus

13 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera

14 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted,

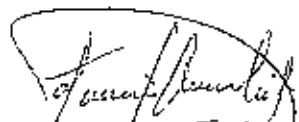
15 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena


16 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada

17/11


17/11

1 por el compareciente, la misma que se encuentra
2 firmada por la Doctora María Helena Villarreal
3 Cadena, con matrícula profesional número
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta
7 escritura pública se observaron los preceptos
8 legales que el caso requiere y leída que le fue
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en
10 todo su contenido, firmando para constancia,
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de
13 todo lo cual doy fe.

14
15 

16
17 JESUS PATRICIO-CHANABA PAREDES 

18 C.C. 170772471-0

19
20
21 

22
23 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
24 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 00000276

25
26
27
28
LA NO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANÍA - 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PECHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

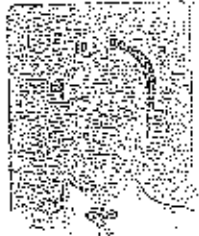
23 MARZO 1963

005-1 0311 33900 M

PECHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



ECHATORIANA#00942

F23431222

CASADO SUPERIOR

GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

LIC. ADMIN. EMPRES.

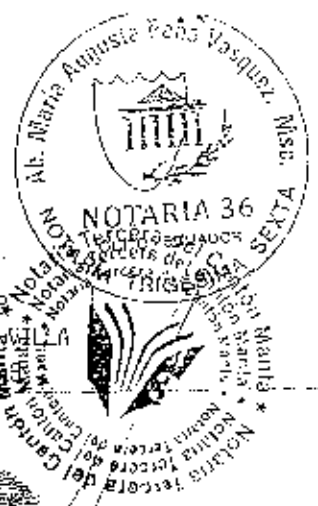
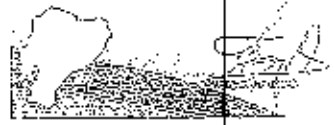
ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

24/06/2021

24/06/2009

REN 1452002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONAL 95 13 FEB 2015



009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE IDENTIFICADO
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

FIGUINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN
CENTRO HISTÓRICO
PARROQUIA
2
3
2CNA

L/PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja(s) utili(es)

Quito-DM, a 11 FEB, 2015



[Handwritten signature]

Ab. María Augusta Peña Vasquez, Ivier.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



QUITO
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYACUIL
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0340
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

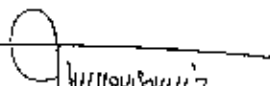
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


 Edo. Hugo Villacres Endara
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


 Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
 GERENTE GENERAL BIESS


Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

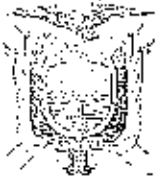

 Dra. María Belén Rocha Díaz
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11/1/15 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015




 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Esc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTEJADA de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
La COPIA que atecede es fiel compuls de la copia certificada que me fue presentada en 21 hojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

29 MAY 2015

Manta, a
[Firma manuscrita]
Ab. Martha Inés García Bernal
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA No. 093083338-9

CITADANÍA
APellidos y Nombres
DENISSE FALCONEZ
DE LOS RIVERA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUL
PARROQUIA
BOLIVAR SAGRADO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS VINICIO
BRAVO INTRIAGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

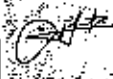

APellidos y Nombres del Padre
ORTIZ LOZANO JUAN ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
FALCONEZ PRIETO ANA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-15

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

096 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

096 - 0154 0930833389
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ FALCONEZ DENISSE ELIZABETH

GUAYAS: GUAYACUL CIRCUNSCRIPCIÓN XI MENA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Denisse Falconez
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteriores en 01 fojas útiles; anversas y reversas son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 28 MAY 2015

Martha Inés Canelas
Ab. Martha Inés Canelas
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



Nº 1310913148-8

CECULA 001
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO INTRIAGO
CARLOS VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DENISSE ELIZABETH
ORTIZ FALCONEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN BACHILLER COMERCIAL ADM
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO ALAYA MANUEL DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE INTRIAGO QUIROZ ROSA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2013-03-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-15

V3343V4242

[Signature]

Carlos Bravo I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

001

001-0067

1310913148

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

BRAVO INTRIAGO CARLOS VINICIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS

PARROQUIA
ZONA

JEFE PRESIDENTIAL DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteriores en 21 fejas útiles, apersos y reversos son
iguales a los documentos presentados por mí.
Manta a 29 MAY, 2015
[Signature]
Ab. Martha Inés González Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000059053

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: ALMEIDA VILLEGAS YENKIT FRANCISCA Y VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO
 NOMBRES: VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO
 RAZÓN SOCIAL: MZ-F LT.12 LOT. ALTAGRACIA
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

AVÁLÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 05/05/2015 12:32:10
 FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO RASTA: lunes, 05 de agosto de 2015
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000900001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000387767

8/8/2015 10:34

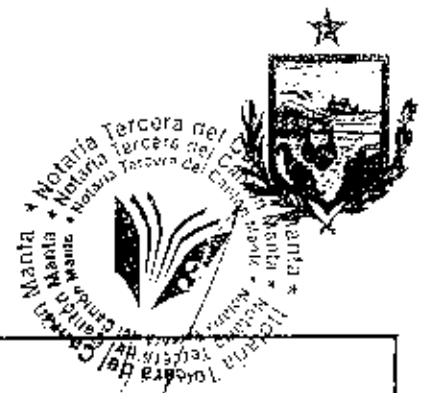
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTRA \$16292.90 ubicada en MANTA de la parroquia TARGU.	2-12-40-12-000	245,00	11780,00	75173	387767
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1203873532	VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO	MZ-F LT.12 LOT ALTAGRACIA	Impuesto principal	182,93	
1204826095	ALMEIDA VILLEGAS YENKIT FRANCISCA	MZ-F LT.12 LOT ALTAGRACIA	Junta de Beneficencia de Guayasquil	48,88	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	211,81	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	211,81	
0830833369	ORTIZ FALCONEZ DENISSE ELIZABETH	SA/N	SALDO	0,00	

EMISION: 8/8/2015 10:34 MARIA JOSE ZAMORA MERA


SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Sra. María José Zamora
 REGALBRACIÓN



19153



Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19153:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 06 de enero de 2010*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cod.Catastral/RefIdent. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno urbanizado.
 Lotización "Altagracia", lote de terreno signado con el número DOCE DE LA MANZANA "F"
 de la Lotización ALTAGRACIA, el mismo que tiene los linderos y medidas siguientes: POR
 EL FRENTE, calle sin nombre y diez metros; POR ATRÁS; lote número siete y diez metros;
 POR UN COSTADO, Con lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros;
 POR EL OTRO COSTADO; el lote número trece, con veinticuatro metros cincuenta
 centímetros. Con una Superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS
 CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE
E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:


Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	103 05/06/1969	92
Compra Venta	Compraventa	308 12/11/1973	1.214
Sentencia	Posesión Efectiva	71 05/07/2012	1.220
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.347 31/07/2013	47.125
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.146 09/04/2015	23.911

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1.4 Compraventa
 Inscrito el: jueves, 05 de junio de 1969
 Tomo: I Folio Inicial: 92 - Folio Final: 93
 Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Provisencia: miércoles, 28 de mayo de 1969
 Escritura/Juicio/Resolución:

521



28 MAR. 2015

Ficha Registral: 19153
 Página: 1 de 1



Una Extensión de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003068	Mero Mero Manuel Leopoldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	207	12-jul-1973		

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : lunes, 12 de noviembre de 1973

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.214 - Folio Final: 1.218

Número de Inscripción: 308 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de octubre de 1973

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización "Altigracia", el mismo que en la planificación se encuentra situado en la manzana "F", lote número Doce, el mismo que tiene los linderos y medidas siguientes: Por el Frente calle sin nombre y diez metros; Por Atrás lote número siete y diez metros; Por un Costado lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros; y, Por el otro costado el lote número trece con veinticuatro metros; cincuenta centímetros, con un área total de: Doseientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035084	Vera Guerrero Aurelio Eduardo	Soltero	Quevedo
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	103	05-jun-1969	92	

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : jueves, 05 de julio de 2012

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.220 - Folio Final: 1.229

Número de Inscripción: 71 Número de Repertorio: 3.864

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Milagro

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

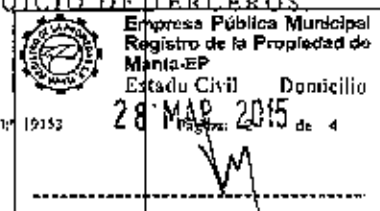
SENTENCIA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: AMARC

Plan Registrat: 19153





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Beneficiario: 12-04821191 Vera Valero Diana Luzmila
Causante: 80-000000035084 Vera Guerrero Aurelio Eduardo

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	388	12-nov-1973	1214	1218

4 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 31 de julio de 2013

Tomo: 113 Folio Inicial: 47.125 - Folio Final: 47.147

Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 5.584

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Sobre un lote de terreno ubicado en la Lotización ALTAGRACIA, Jurisdicción del Cantón Manta, lote de terreno que esta signado con el número DOCE de la Manzana "F" de la Lotización ALTAGRACIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000035084	Vera Guerrero Aurelio Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	12-05172802	Montserrat Valero Luis Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	12-04821191	Vera Valero Diana Luzmila	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:
Compra Venta	308	12-nov-1973	1214
Sentencia	71	05-jul-2012	1220

5 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 09 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.911 - Folio Final: 23.921

Número de Inscripción: 1.146 Número de Repertorio: 2.868

Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de marzo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-Un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia", lote de terreno signado con el número DOCE de la Manzana "F", de la Lotización ALTAGRACIA. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

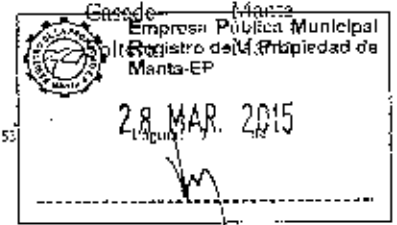
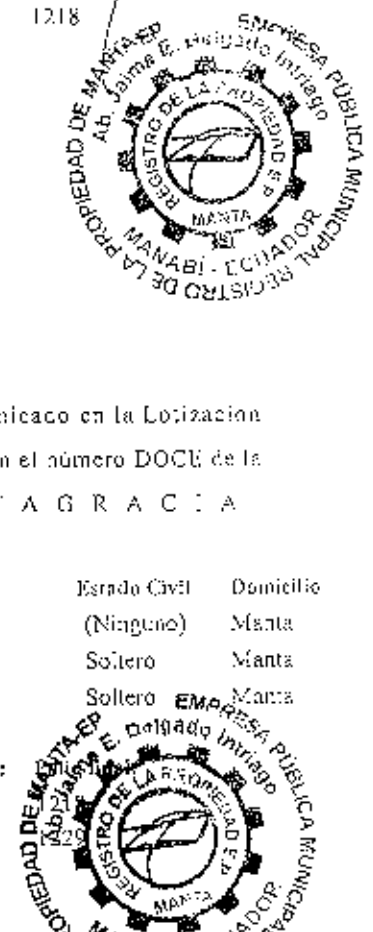
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-04626095	Almeida Villegas Ymut Francisco	Casado	Manta
Comprador	12-03873532	Valarezo Valero Carlos Vinicio	Casado	Manta
Vendedor	12-05172802	Montserrat Valero Luis Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: MARC

Fecha Registrada: 19/03





Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
 Compra Venta 2347 31-jul-2013 47125 47147

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:06:41 del martes, 28 de abril de 2015

A petición de: *Elizabeth G. G.*
 Elaborado por: *Patricia Asunción Cedeno Chávez*
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma de Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 28 MAR. 2015

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 25/05/2015 02:34:09 P.M. OK
 CONVENIO: 2960 GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA
 CONCEPTO: 66 RECAUDACION VARIOS
 CIP CONVENCIO: 3-00117167-4 (3)-CIB CORRIENTE
 REFERENCIA: 442948916
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA OF. Arsalazar
 INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria III
 FORMA DE PAGO: Efectivo
 Efectivo: 1.00
 Comisión Efectiva: 0.54
 IVA 12%: 0.66
 TOTAL: 1.60
 SUJETO A VERIFICACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL MANTA
 2837 25 MAY 2015
 Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
 RECAUDADOR - PAGADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00049181

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **YENNIT FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS Y CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO**, con clave Catastral # 2124012000, ubicado en la manzana F lote 12 de la Lotización *Alltagracia* parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás: 10m. Lote 7

Costado derecho: 24,50m. Lote 11.

Costado izquierdo: 24,50m. Lote 13

Área. 245m²

Manta, mayo 05 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 122986

Nº 122986

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31393

Fecha: 30 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-40-12-000

Ubicado en: MZ-F LT.12 LOT ALTAGRACIA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 245,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1203873532

CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO

1204626095

YENNI FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11760,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>11760,00</u>

Son: ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Kuperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 30/04/2015 16:02:17

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071718

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR

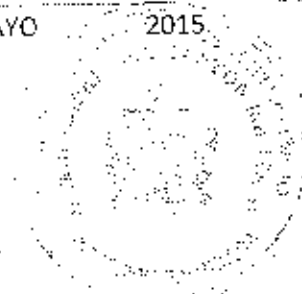
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en...
perteneciente a VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO / ALMEIDA VILLEGAS YENNET FRANCISCA
ubicada en M2-F-LT.12 LOT. ALTAGRACIA...
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE... asciende a la cantidad
de \$11760.00 ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP

Manta, de del 20
25 DE MAYO 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100734



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
_____ VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO Y ALMEIDA VILLEGAS YENNI FRANCISCA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Mayo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2124012000 MZ-F LT.12 LOT ALTAGRACIA
Manta, cinco de mayo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



Factura: 001-002-000004193



20151308003P000039



NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

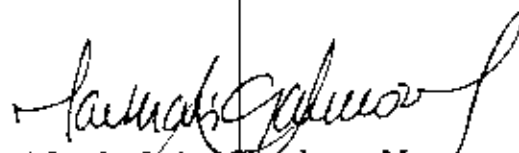
EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P000039					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	VALAREZO VALERO CARLOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203873532	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALMÍDIDA VILLEGAS YENNY FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204626093	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CORTIZ FAJONEN DENISSE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930830360	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BILAVO SANTIAGO CARLOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310913148	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA CO. POR.	RUC	1769156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		16202.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES, HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. CARLOS VINICIO VALAREZO VALERO, SRA. YENNI FRANCISCA ALMEIDA VILLEGAS; y los cónyuges SR. DENISSE ELIZABETH ORTIZ FALCONEZ, SR. CARLOS VINICIO BRAVO INTRIAGO, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.

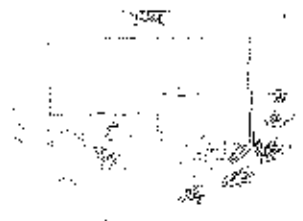


Ab. Martha Inés Canchozo Montayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN DE
AVALUOS,
CATASTRO Y
REGISTROS



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE
MANTA

FECHA DE INGRESO

29/04/15

FECHA DE ENTREGA

CUENTA CATASTRAL

2124012

NOMBRE Y NO. RAZÓN

CUENTA IDENTIFIC. VOT. RUC

CELULAR (O N/A)

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MELORAE

TASA DE SEGURIDAD

GA (ed)

TIPO DE TRÁMITE

FIRMA DEL USUARIO

FORMA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

FORMA TÉCNICO

Forma técnica autorizada de la forma de entrega de

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

29/04/15

FORMA DE APROBACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR

C



19153
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 19153:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 06 de enero de 2010
Parroquia: Tarqui
Tipo de Precio: Libre
Con. Cantón: Montalvo, Pichincha

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia", lote de terreno signado con el número DOCE DE LA MANZANA "F" de la Lotización ALTAGRACIA, el mismo que tiene los linderos y medidas siguientes: POR EL FRENTE, calle sin nombre y diez metros; POR ATRÁS, lote número siete y diez metros; POR UN COSTADO, Con lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros; POR EL OTRO COSTADO; el lote número trece, con veinticuatro metros cincuenta centímetros. Con una Superficie total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PRÉDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	103 05-06/1969	92
Compra Venta	Compraventa	308 12-11-1973	1.214
Sentencia	Resolución Ejecutiva	51 05-07-2012	250
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.347 31-07-2013	17.125
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.146 09-01-2015	22.911

MOVIMIENTOS REGISTRAL:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa
Inscripción: jueves, 05 de junio de 1969
Tomo: 1 Folio Inicial: 92 - Folio Final: 93
Número de inscripción: 103 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
Nombre del Cantón: Montalvo
Fecha de otorgamiento: Provisión: miércoles, 28 de mayo de 1969
Escritura: Libro Resolución:

521





Fecha de Resolución:
Observaciones:
Una Extensión de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarquí del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00164405	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000003068	Mero Mero Manuel Leopoldo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	207	12-jul-1973	1247	

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: Junes, 12 de noviembre de 1973
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.214 - Folio Final: 1.218
 Número de Inscripción: 308 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 01 de octubre de 1973

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización "Altagracia", el mismo que en la planificación se encuentra situado en la manzana "F", lote número Doce, el mismo que tiene los linderos y medidas siguientes: Por el Frente calle sin nombre y diez metros; Por Atrás lote número siete y diez metros; Por un Costado lote número once con veinticuatro metros cincuenta centímetros; y, Por el otro costado el lote número trece con veinticuatro metros; cincuenta centímetros, con un área total de. Doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000035084	Vera Guerrero Aurelio Eduardo	Soltero	Quevedo
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	103	05-jun-1969	92	93

2 / 1 Poseción Efectiva

Inscrito el: Jueves, 05 de julio de 2012
 Tomo: 3 Folio Inicial: 1.220 - Folio Final: 1.229
 Número de Inscripción: 71 Número de Repertorio: 3.864
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Milagro

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012

Eseritura/Juicio/Resolución:

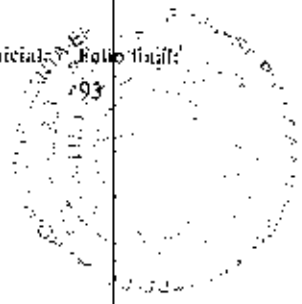
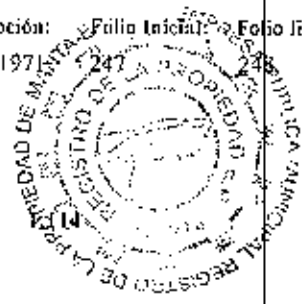
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------





Beneficiario: 12-04821191 Vera Valero Diana Luzmila Soltero Manta
Causante: 30-00000033084 Vera Guerrero Aurelio Eduardo (Ninguno) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Cuenta Veria	308	12-nov-1973	1214	1218

12.4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 01 de julio de 2013

Tomo: 113 Folio Inicial: 47,128 - Folio Final: 47,147
Número de Inscripción: 2,347 Número de Repertorio: 5,584
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Previdencia: jueves, 13 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES - Sobre un lote de terreno ubicado en la Lotización ALTAGRACIA, Jurisdicción del Cantón Manta, lote de terreno que esta signado con el número DOCE de la Manzana " F " de la Lotización ALTAGRACIA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	30-00000033084	Vera Guerrero Aurelio Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	12-03172862	Montserrat Valero Luis Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	12-04821191	Vera Valero Diana Luzmila	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Cuenta Veria	308	12-nov-1973	1214	1218
Sentencia	71	05-jul-2012	1220	1229

12.4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 09 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 23,911 - Folio Final: 23,921
Número de Inscripción: 1,146 Número de Repertorio: 2,868
Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Previdencia: martes, 24 de marzo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

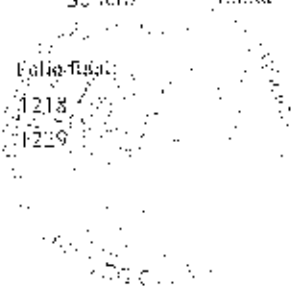
a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización "Altagracia" de terreno signado con el número DOCE de la Manzana "F", de la Lotización ALTAGRACIA. Con una Superficie Total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-03678195	Alacida Villegas Yaurit Francisca	Casado	Manta
Comprador	12-03872332	Valarazo Valero Carlos Valerio	Casado	Manta
Vendedor	12-03172862	Montserrat Valero Luis Alberto	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 2347 31-jul-2013 47125 47147

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:06:41 del martes, 28 de abril de 2015

A petición de:

Elaborado por: Maria Asunción Cedeno Chávez
 130699882-2

[Handwritten signature and stamp of the Registrador]

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Publica Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Mantua EP
 28 ABR 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 AV. LAZARO GARCERAN 1201875512
 TEL. 02-22511111
 FAX 02-22511112
 WWW.BCE.EC
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 AV. LAZARO GARCERAN 1201875512
 TEL. 02-22511111
 FAX 02-22511112
 WWW.BCE.EC

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 AV. LAZARO GARCERAN 1201875512
 TEL. 02-22511111
 FAX 02-22511112
 WWW.BCE.EC

GARCERAN
 1201875512

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 AV. LAZARO GARCERAN 1201875512
 TEL. 02-22511111
 FAX 02-22511112
 WWW.BCE.EC

QUITO, QUINTA DEL CANTO, MANTA
 02-22511111
 02-22511112
 WWW.BCE.EC

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 CANTON QUITO
 AV. LAZARO GARCERAN 1201875512
 TEL. 02-22511111
 FAX 02-22511112
 WWW.BCE.EC